



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/50
28 de marzo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima sexta Reunión
Montreal, 16 – 20 de abril de 2012

**OPCIONES PARA UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO PARA POLIOLES PREMEZCLADOS
A BASE DE HCFC 141-b EXPORTADOS POR LOS PROVEEDORES DE SISTEMAS
Y UTILIZADOS POR LAS EMPRESAS DE ESPUMAS DE LOS PAÍSES QUE OPERAN
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 DE IMPORTACIÓN**

Antecedentes

1. Este documento se presenta atendiendo a la decisión 65/12 b) por la cual se pidió a la Secretaría que preparara un documento sobre opciones para un sistema de seguimiento para correlacionar, país por país, las cantidades de polioles premezclados a base de HCFC-141 b exportados por los proveedores de sistemas con las cantidades utilizadas por las empresas de espumas de países que operan al amparo del Artículo 5 de importación que habían sido aprobadas para la eliminación, que debería actualizarse en forma periódica.

Decisiones pertinentes al asunto de HCFC-141 b en los polioles premezclados que se exportan

2. Atendiendo a la decisión 59/12 a)¹, el Comité Ejecutivo examinó, en su 61^a Reunión, el documento “Consumo que se deriva del HCFC-141b presente en productos químicos premezclados para la producción de espumas (polioles) (decisiones 59/12 y 60/50)²”, y decidió, entre otras cosas, pedir a los países que operan al amparo del Artículo 5 que desearan solicitar asistencia para eliminar el HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, que incluyeran en sus planes de gestión de eliminación de HCFC una lista de todas las empresas de espumas establecidas antes del 21 de septiembre de 2007 que utilizaban sistemas de polioles importados, incluyendo la cantidad de HCFC-141 b contenida en ellos; que incluyeran en el punto de partida para la reducción total del consumo de HCFC la cantidad anual de HCFC-141b contenida en sistemas de polioles importados durante el período 2007-2009; que incluyeran un plan sectorial para la eliminación completa del uso de HCFC-141b en sistemas de polioles premezclados importados, que cubra el costo y el calendario de financiación, tomando en cuenta que la proporción de polioles importados dentro del plan de gestión de eliminación de HCFC puede requerir apoyo con un calendario que se extienda más allá de 2015; y un compromiso de establecer políticas que prohíban la importación o el uso de polioles premezclados que contengan HCFC-141b (decisión 61/47 c)).

3. El Comité también decidió “Que se proporcionaría a los países que operan al amparo del Artículo 5 que tuviesen empresas admisibles que fabrican sistemas de polioles premezclados que contienen HCFC-141b asistencia calculada sobre la base del consumo de HCFC-141b vendido nacionalmente, en la inteligencia de que el consumo completo de HCFC-141b de aquellas empresas que fabrican sistemas con polioles premezclados se deduciría del punto de partida” (decisión 61/47 d)).

Fuentes de información

4. Las cantidades de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados importados o exportados utilizadas en este documento se han acopiado durante la preparación de proyectos independientes de eliminación de³ así como de planes de gestión de eliminación de HCFC⁴, como parte de los estudios de acopio de datos que abarcan las empresas fabricantes de espumas, importadores de HCFC, distribuidores de productos químicos y proveedores de sistemas, cuando se disponía de los mismos. También se obtuvieron datos sobre polioles premezclados importados de los informes anuales de 2009 y 2010 sobre la

¹ El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría del Fondo que, en consulta con la Secretaría del Ozono, preparara para la 61^a Reunión, una nota de estudio para el debate breve, en la que se describiesen las repercusiones para los países que operan al amparo del Artículo 5 y el Fondo relacionadas con la importación y exportación de polioles premezclados a base de HCFC, y se delineasen los asuntos de criterio y las repercusiones técnicas y económicas.

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/53.

³ Se han aprobado proyectos independientes o planes sectoriales para la eliminación de HCFC utilizados en el sector de espumas para 14 países que operan al amparo del Artículo 5.

⁴ Para la 65^a Reunión, el Comité Ejecutivo había aprobado planes de gestión de eliminación de HCFC para 106 países que operan al amparo del Artículo 5. La Secretaría ha recibido 19 planes de ese tipo adicionales, 16 de los cuales se han presentado a la 66^a Reunión.

marcha de las actividades de ejecución de los programas de país⁵. También se consultaron documentos anteriores relacionados con el tema que habían sido examinados por el Comité Ejecutivo⁶.

5. Se pidió específicamente a los organismos directores de cada uno de los planes de gestión de eliminación de HCFC o planes de eliminación en el sector de espumas que proporcionaran información sobre los nombres de proveedores de sistemas o distribuidores de productos químicos, las cantidades estimadas de HCFC-141b contenido en polioles premezclados que los países exportaron anualmente desde 2007 a 2010 y la lista de países a los cuales se exportaron dichos polioles premezclados. No obstante, la nueva información recogida por los organismos dentro del tiempo disponible sigue siendo incompleta.

Alcance del documento

6. El presente documento consta de las siguientes secciones:
- a) Antecedentes sobre polioles premezclados;
 - b) Panorama general de la importación y exportación de polioles premezclados a base de HCFC-141b;
 - c) Análisis; y
 - d) Recomendaciones.

Antecedentes sobre polioles premezclados

7. Actualmente, el HCFC-141b se utiliza principalmente como agente espumante para la fabricación de espuma rígida de poliuretano y, en menor medida, de espuma para revestimiento integral y espuma flexible moldeada. El procedimiento normal para producir estos tipos de espumas de poliuretano consiste en mezclar dos componentes, concretamente el componente de resina de isocianato y el componente de poliol premezclado, que también puede incluir un agente espumante auxiliar y otras sustancias químicas esenciales con arreglo a una fórmula específica dependiendo del producto final. El agente espumante auxiliar (como el HCFC-141b) se requiere a menudo para formar la espuma y la cantidad necesaria varía según la fórmula y el tipo de agente espumante (es decir, por debajo del 10% al 25% o más del poliol).

8. El premezclado puede hacerse en el establecimiento de la empresa fabricante de espumas cuando se dispone de equipo necesario (premezcladora y equipo auxiliar). Esto sucede en las grandes empresas de espumas que fabrican electrodomésticos o en las líneas de producción continua para paneles o bloques, donde el agente espumante se adquiere como producto químico separado. No obstante, cuando los precios de los polioles premezclados que contienen HCFC-141b son menores que los de los polioles y el HCFC-141b comprados por separado, algunas de estas empresas pueden adquirir polioles premezclados que contienen el agente espumante (p. ej., Bosnia-Herzegovina). Los productores de espumas de menor envergadura adquieren normalmente polioles premezclados de los proveedores de sistemas o distribuidores de productos químicos para evitar el costo adicional de instalar y operar equipo e instalaciones de premezclado.

⁵ El formato de los informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución de los programas de país se modificó en la 60ª Reunión a fin de incluir información relativa a la eliminación de los HCFC, incluyendo entre otras cosas, HCFC-141b en polioles premezclados importados (decisión 60/4 b) iv)).

⁶ “Análisis revisado de las consideraciones de costos pertinentes respecto de la financiación de la eliminación de los HCFC (decisiones 53/37 I) y 54/40)” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/47); y “Consumo que se deriva del HCFC-141b presente en productos químicos premezclados para la producción de espumas (polioles) (decisiones 59/12 y 60/50)” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/53).

9. Varios proveedores de sistemas y distribuidores de productos químicos no amparados por el Artículo 5 operan en países amparados por el Artículo 5 donde existe una industria de espumas relativamente grande (p. ej., Brasil, Egipto, India, México y Tailandia). En algunos casos, también están presentes proveedores de sistemas y distribuidores de productos químicos de propiedad nacional, aunque su participación en el mercado es normalmente inferior a la de empresas de propiedad extranjera (p. ej., Malasia y Tailandia). Para los países con sectores de espumas pequeños, la operación de un proveedor de sistemas para unas pocas empresas locales no sería económicamente viable y, por lo tanto, estas empresas importan sistemas de espumas de fórmula completa (p. ej., Bolivia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Jamaica, Paraguay y República Dominicana).

10. La selección de un proveedor de sistemas de poliols premezclados por parte de las empresas de espumas se rige por varios factores, a saber:

- a) La disponibilidad de formulas específicas necesarias para las diversas aplicaciones (p. ej., espuma de aislamiento para electrodomésticos o para equipo de refrigeración comercial, espuma para pulverizadores, aislamiento de cañerías o revestimiento integral);
- b) El suministro de estas formulas en el momento en que se requieran;
- c) Los precios de productos químicos y fórmulas en el momento de la compra; y
- d) El nivel de asistencia técnica y servicios proporcionados por los proveedores de sistemas o los distribuidores de productos químicos.

11. Por los motivos expresados anteriormente, las empresas que trabajan en espumas adquieren con frecuencia sistemas de diferentes proveedores (de preferencia locales o dentro de la misma región geográfica) para reducir los costos de transporte. No obstante, en algunos casos pueden comprar de proveedores ubicados en otras regiones cuando los precios de los sistemas son inferiores. En aquellos casos en que existen proveedores de sistemas de propiedad nacional o extranjera, pueden importarse poliols premezclados basados en HCFC-141b para compensar carencias en la oferta del mercado. Esto hace difícil establecer diferencias entre los sistemas premezclados locales e importados (p. ej., Egipto y Viet Nam).

12. Los sistemas de poliols premezclados utilizados en algunos países que operan al amparo del Artículo 5 (p. ej., Egipto y el Líbano) también se importan de países que no tienen acceso a financiación del Fondo Multilateral (es decir, Emiratos Árabes Unidos, República de Corea y Singapur).

Panorama general de las importaciones y exportaciones de poliols premezclados a base de HCFC-141b

13. La suma del consumo promedio de HCFC-141b para 2009 y 2010 en los países que operan al amparo del Artículo 5 se ha calculado en 11 945,17 toneladas PAO⁷ sobre la base de datos notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. Esta cantidad se basa en datos recogidos de los 73 países que operan al amparo del Artículo 5 y que consumen HCFC-141b, incluyendo tres que no han procurado asistencia del Fondo Multilateral, concretamente Emiratos Árabes Unidos, República de Corea y Singapur⁸. Aproximadamente, el 95% del consumo total de HCFC-141b se utiliza como agente espumante mientras que el consumo remanente se utiliza como propulsor en aplicaciones de aerosoles

⁷ Un país representó el 55,3% del consumo total de HCFC-141b notificado por los 69 países que operan al amparo del Artículo 5 admisibles para financiación, mientras que los 16 países con el consumo más elevado (cada uno de ellos con consumos superiores a 110,00 toneladas PAO) representaron el 94.1% del consumo total notificado. Treinta y ocho países presentaron consumos por debajo de las 6,00 toneladas PAO de HCFC-141b.

⁸ Un total de 1 208,39 toneladas PAO de HCFC-141b fue consumido por estos tres países, representando aproximadamente el 10% del consumo total de 11 945,17 toneladas PAO.

y como solventes, incluyendo el lavado a presión de circuitos de refrigeración⁹. En algunos países que operan al amparo del Artículo 5 consideran el HCFC-141b contenido en los sistemas de polioles premezclados importados como consumo y lo notifican con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

14. A partir de la información disponible hasta la fecha¹⁰, una cantidad promedio de 534,56 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados se importó por 28 países que operan al amparo del Artículo 5 en el período de 2007-2009, según se indica en el Anexo I del presente documento. Aproximadamente el 46% de esta cantidad fue importado por dos países de Asia, a saber India y Viet Nam, mientras que el 18% fue importado por Egipto. Cabe señalar que la cantidad total podría aumentar debido a posibles importaciones por países que todavía no han presentado sus planes de gestión de eliminación de HCFC (p. ej., Perú, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica y Túnez). Sólo siete países que operan al amparo del Artículo 5 han sido identificados como exportadores de polioles premezclados basados en HCFC-141b, como se indica en el Cuadro 1. Cuando se dispone de los datos, el cuadro también muestra los volúmenes de HCFC-141b en polioles premezclados exportados por esos países, así como la base para el punto de partida (es decir consumo básico o consumo más reciente).

Cuadro 1. Datos preliminares sobre cantidades de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados exportados (*)

País	HCFC-141b (toneladas PAO)			Punto de partida
	2008	2009	2010	
Argentina	0,00	0,00	5,02	Consumo básico ¹¹
Brasil		0,00	9,46	Consumo básico
Chile	12,32	n/a	n/a	Consumo básico
China		n/a	n/a	Consumo básico
Colombia	33,33	n/a	n/a	Consumo básico
Kuwait		25,59	39,39	Consumo básico
México	82,17			2008
Total	127,82	25,59	53,87	

(*) Excluyendo Emiratos Árabes Unidos, República de Corea y Singapur.

n/a: No se aplica.

15. Al examinar los datos limitados disponibles sobre los volúmenes de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados que se exportan, se observó que:

- a) Los volúmenes de HCFC-141b en polioles premezclados para todos los países exportadores, con la excepción de China, han sido notificados para sólo uno o dos años sobre el período 2008-2010. En el caso de China, no pudo hacerse el seguimiento de las cantidades exportadas dado que los polioles se venden a un gran número de distribuidores que podrían exportar a otros países (los proveedores de sistemas no exportan por ellos mismos);
- b) Aunque proveedores de sistemas de propiedad local o extranjera operan en Arabia Saudita, Egipto, India, Indonesia, Malasia, República Islámica del Irán, Tailandia y Viet Nam, estos países no notificaron exportaciones de polioles premezclados basados en HCFC-141b;

⁹ El análisis se realizó sobre la base de la distribución sectorial de los HCFC notificados en los planes de gestión de eliminación de HCFC recibidos por la Secretaría.

¹⁰ Proyectos independientes sobre HCFC y planes de gestión de eliminación de HCFC que han sido presentados a la Secretaría.

¹¹ El Gobierno de la Argentina ha presentado a la 66^a Reunión su plan de gestión de eliminación de HCFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/28). El Gobierno solicita revisar su punto de partida establecido para la reducción acumulativa del consumo de HCFC para llevarlo del consumo de HCFC notificado en 2008 al consumo básico de HCFC.

- c) La situación de Sudáfrica con respecto a los posibles niveles de exportación de HCFC-141b en polioles premezclados sólo se conocerá y tratará cuando el país presente su plan de eliminación de HCFC para consideración por el Comité Ejecutivo; y
- d) No se pudo acopiar las cantidades que podrían ser exportadas por los Emiratos Árabes Unidos, la República de Corea y Singapur. Dado que estos tres países no tienen acceso a financiación del Fondo Multilateral para eliminar su consumo de HCFC, el aspecto de la doble financiación para estos países surge solamente si importan polioles premezclados basados en HCFC-141b de cualquier otro país que opere al amparo del Artículo 5 y posteriormente los vuelven a exportar a otro país al amparo del Artículo 5.

Análisis

16. Sobre la base de la información anterior, pudo observarse que la base de clientes para los proveedores de sistemas o distribuidores de productos químicos es relativamente fluida. En algunos casos, las empresas que trabajan en espumas cambian entre proveedores nacionales e internacionales. También pueden cambiar de comprar HCFC-141b a granel a HCFC-141b contenido en polioles premezclados, o pueden adquirir sistemas de espumas sin saber si son premezclados localmente o de importación. No existen mecanismos de reglamentación para obtener información de los importadores respecto de los orígenes de los polioles premezclados basados en HCFC-141b o de los exportadores sobre sus destinos correspondientes, dado que no se trata de sustancias controladas. Además, los polioles premezclados pueden formularse sin HCFC-141b o con diferentes cantidades de HCFC-141b dependiendo del producto final deseado. En algunos casos, los países con proveedores de sistemas también importan polioles premezclados basados en HCFC-141b para compensar las carencias de la oferta del mercado. Además, el volumen acumulativo de HCFC-141b contenido en los polioles premezclados se basa en el promedio de los volúmenes importados en el período 2007-2009, mientras que los niveles de polioles basados en HCFC-141b exportados corresponden a uno o dos años del período 2008-2010, lo que resulta en discrepancias en los datos entre los volúmenes importados y exportados debido a que los períodos de referencia son diferentes.

17. En estas circunstancias, podría no ser posible establecer un sistema de seguimiento para correlacionar con exactitud las cantidades de HCFC-141b contenido en polioles premezclados, importadas y exportadas. No obstante, solo se han identificado hasta el momento 10 países que operan al amparo del Artículo 5 que suministran polioles premezclados basados en HCFC-141b a otros países que operan al amparo del Artículo 5, tres de los cuales no tienen acceso a asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de SAO.¹² Por consiguiente, el riesgo potencial de la doble financiación se limitaría a los restantes siete países, seis de los cuales ya han notificado cantidades reales de HCFC-141b en polioles premezclados exportados en un año determinado.

18. La finalidad de la decisión 61/47 d) es evitar la doble contabilidad en la eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados (es decir financiar la eliminación de HCFC-141b dos veces, en el país de exportación así como en el país de importación). La posibilidad de la doble financiación surgiría cuando el HCFC-141b se importa a granel y se contabiliza como consumo para fines de financiación, luego se premezcla en polioles y se exporta a otros países para uso de las empresas que trabajan con espumas y que pueden posteriormente ser financiadas para conversión a un agente espumante no basado en HCFC. Dado que las reducciones de HCFC-141b tienen lugar a nivel de la empresa en el país importador, el consumo de HCFC-141b del país exportador debería reducirse en las cantidades de HCFC-141b contenido en los polioles premezclados que se exportan para uso en otros países.

¹² Algunos pocos países adicionales que operan al amparo del Artículo 5 que no han presentado todavía sus planes de gestión de eliminación de HCFC (p. ej., Sudáfrica) también pueden exportar polioles premezclados basados en HCFC-141b.

19. El asunto que se está considerando podría relacionarse con el punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC¹³, dado que el punto de partida incluye las cantidades de todos los HCFC importados por un país que opera al amparo del Artículo 5 en un año determinado (p. ej. 2008 o 2009 si se ha elegido el consumo notificado más reciente), o en los años 2009-2010 (si se ha escogido el consumo básico), independientemente de la admisibilidad para la financiación en el marco de las reglas del Fondo Multilateral, p. ej., consumo relacionado con empresas de propiedad extranjera (inadmisibles según la decisión adoptada en la 7ª Reunión) o consumo por empresas establecidas después de la fecha de interrupción del 21 de septiembre de 2007 (decisión 60/44 a)). En estos casos, el consumo de HCFC por empresas inadmisibles se deduce del punto de partida cuando las empresas están incluidas en una determinada etapa de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Para los pocos países donde se utilizó HCFC-141b importado en la fabricación de polioles premezclados para mercados de exportación, la cantidad del HCFC-141b involucrado sería considerada inadmisibles para financiación, con arreglo a la decisión 61/47 d).

20. Considerando las circunstancias actuales, y dada la complejidad del comercio de HCFC-141b contenido en polioles premezclados, el Comité Ejecutivo podría considerar descontar del punto de partida de un país la cantidad o cantidad promedio de HCFC-141b contenido en polioles premezclados exportados para el año o años en que se ha basado el punto de partida. Al eliminar estas cantidades del punto de partida en cualquier momento dado, no se plantearía el problema de la doble contabilidad, independientemente de la cantidad de HCFC-141b en polioles premezclados que podría exportarse en el futuro, dado que se trata solamente de una deducción individual. El Comité Ejecutivo podría tomar nota de que en los planes de gestión de eliminación de HCFC de la Argentina¹⁴ y Kuwait¹⁵ presentados a la 66ª Reunión, ambos Gobiernos han propuesto deducir de sus puntos de partida las cantidades promedio de HCFC-141b en polioles premezclados que fueron exportadas en el período 2009-2010 (según se indicó en el cuadro 1 anterior). Por consiguiente, el problema de la doble financiación para estos dos países no se plantea.

21. Tomando nota de las posibles limitaciones para obtener datos sobre HCFC-141b en polioles premezclados exportados por China (como se mencionó en el párrafo 15 a) supra), durante la preparación de este documento la Secretaría sugirió a los organismos de ejecución directores de los pertinentes planes de gestión de eliminación de HCFC o planes del sector de espumas, que dicha información podría acopiarse de los pocos países que importaron las cantidades mayores de polioles basados en HCFC-141b, a saber la India (83,1 toneladas PAO), Indonesia (donde hay 8,8 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados), Nigeria (donde hay 48,6 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados), República Árabe Siria (9,8 toneladas PAO), Tailandia (15,7 toneladas PAO), Turquía (30,8 toneladas PAO) y Viet Nam (164,6 toneladas PAO). También se planteó la viabilidad de recoger información sobre las cantidades de polioles basados en HCFC-141b importados de Singapur y la República de Corea o exportados por dichos países aunque éstos no han recibido asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de SAO. Respondiendo a esta sugerencia, un organismo expresó preocupación respecto de posibles dificultades en la obtención de datos exactos dado el lapso de tiempo que ya ha transcurrido (3 a 5 años).

22. El Comité Ejecutivo podría considerar la información proporcionada en el Cuadro 1 como base para tratar los asuntos relacionados con la posible doble contabilidad relativa a la exportación e importación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados. A ese respecto, podría pedirse a los países exportadores que no han proporcionado datos para los años pertinentes que permitan hacer las

¹³ Antes del establecimiento de consumos básicos de HCFC sobre la base del consumo notificado en el marco del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, los países que operan al amparo del Artículo 5 podían optar entre el consumo notificado más reciente en el momento de la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC o un proyecto de inversión, y el promedio del consumo previsto para 2009 y 2010, que se ajustaría posteriormente sobre la base de datos reales notificados en el marco del Artículo 7 (decisión 60/44 d) y e)).

¹⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/28.

¹⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/40.

deducciones apropiadas (es decir Chile (2009, 2010), Colombia (2009, 2010) y China (2009, 2010)) que proporcionaran la información que falta. Con arreglo a la decisión 61/47 d), las cantidades de HCFC-141b que resultarán de la presentación de datos completos como se establece en el Cuadro 1 no serán admisibles para financiación y se deducirán de los puntos de partida de los países en cuestión en el momento oportuno.

23. Con arreglo a las circunstancias analizadas anteriormente, puede llegarse a la conclusión de que un sistema de seguimiento permanente con actualizaciones periódicas, según se requiere en el párrafo 1 de este documento, no sería necesario y probablemente sería también muy difícil (y posiblemente costoso) de introducir.

Recomendaciones

24. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/50 que contiene información sobre opciones para un sistema de seguimiento para correlacionar, país por país, las cantidades de polioles premezclados a base de HCFC-141b exportados por los proveedores de sistemas, con las cantidades utilizadas por las empresas de espumas de países que operan al amparo del Artículo 5 de importación que habían sido aprobadas para la eliminación, que podría actualizarse en forma periódica;
- b) Considerar descontar del punto de partida de un país para la reducción acumulativa del consumo de HCFC la cantidad o cantidad promedio de HCFC-141b contenido en polioles premezclados exportados para el año o años en que se ha basado el punto de partida;
- c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución, en colaboración con los Gobiernos de Chile, China y Colombia, que proporcionen a la Secretaría las cantidades de HCFC-141b en polioles premezclados que fueron exportados en 2009 y 2010;
- d) Pedir a la Secretaría que actualice la información sobre las cantidades de exportaciones e importaciones de HCFC-141b contenido en polioles premezclados, según se especifica en el Cuadro 1 y en el Anexo I, respectivamente, del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/50; sobre la base de la información solicitada en el inciso c) supra y de la información adicional o actualizada notificada en el contexto de los planes de gestión de eliminación de HCFC que han de presentarse a la 67^a Reunión, y que presente un informe sobre el tema al Comité Ejecutivo en su 67^a Reunión; y
- e) Considerar cuándo deducir las cantidades de HCFC-141b exportadas en polioles premezclados de los puntos de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC de los países en cuestión.

Anexo I. Cantidad de HCFC-141b utilizado en países que operan al amparo del Artículo 5

Núm.	País	HCFC-141b (toneladas PAO)		
		A granel (*)	Poliol importado (**)	Total
1	Arabia Saudita	341,00		341,00
2	Argelia	5,66	5,36	11,02
3	Argentina	113,42		113,42
4	Bahrein	0,44	2,06	2,50
5	Bangladesh	21,23		21,23
6	Belice	0,12		0,12
7	Bolivia	0,97	0,60	1,57
8	Bosnia y Herzegovina	1,49	2,69	4,18
9	Botswana	0,01		0,01
10	Brasil	521,54		521,54
11	Camerún	22,05		22,05
12	Chile	39,29		39,29
13	China	5 941,30		5 941,30
14	Colombia	151,74		151,74
15	Costa Rica	3,58	18,11	21,69
16	Cote d'Ivoire	0,03		0,03
17	Croacia	(0,11)		(0,11)
18	Cuba	2,60	13,35	15,95
19	Ecuador	0,62	20,67	21,29
20	Egipto	129,61	98,34	227,95
21	El Salvador	3,34	4,94	8,28
22	Filipinas	63,31		63,31
23	Guatemala	1,08	1,40	2,48
24	Honduras	1,90	0,80	2,70
25	India	865,52	83,05	948,57
26	Indonesia	132,65		132,65
27	Irán (República Islámica del)	216,83		216,83
28	Jamaica	3,63		3,63
29	Jordania	28,78	11,31	40,09
30	Kirguistán	0,73		0,73
31	Kuwait	75,19	10,64	85,83
32	La ex República Yugoslava de Macedonia	0,86	1,50	2,36
33	Líbano	37,53		37,53
34	Libia	13,76		13,76
35	Malasia	162,54		162,54
36	Maldivas	0,68		0,68
37	Marruecos	20,88		20,88
38	Mauricio	0,14		0,14
39	México	673,62		673,62
40	Myanmar	0,04		0,04
41	Namibia	0,26		0,26
42	Nicaragua	0,59	0,31	0,90
43	Nigeria	149,64		149,64
44	Omán	1,12	1,11	2,23
45	Pakistán	138,50		138,50
46	Panamá	2,30		2,30
47	Paraguay	0,06	1,36	1,42
48	Perú	1,79		1,79
49	Qatar	0,58		0,58
50	República Árabe Siria	67,71	9,82	77,53
51	República Democrática del Congo	24,48		24,48
52	República Democrática Popular Lao		3,24	3,24

Núm.	País	HCFC-141b (toneladas PAO)		
		A granel (*)	Poliol importado (**)	Total
53	República Dominicana	0,60	19,51	20,11
54	República Popular Democrática de Corea	16,01		16,01
55	Rwanda	0,16		0,16
56	Seychelles	0,02		0,02
57	Somalia	23,17		23,17
58	Sri Lanka	1,85		1,85
59	Sudáfrica	160,05		160,05
60	Sudán	40,65		40,65
61	Suriname	-		-
62	Swazilandia	5,54		5,54
63	Tailandia	205,25	15,68	220,93
64	Trinidad y Tabago	2,26		2,26
65	Túnez	1,60		1,60
66	Turkmenistán	-		-
67	Turquía	197,13	30,80	227,93
68	Uruguay	1,49	5,33	6,82
69	Venezuela (República Bolivariana de)	39,56	1,91	41,47
70	Viet Nam	53,90	164,56	218,46
71	Zimbabwe	0,94	6,11	7,05
	Total	10 736,81	534,56	11 271,37

(*) Consumo básico para cumplimiento (consumo promedio de 2009 y 2010). La cantidad total excluye 1 208,39 toneladas PAO de HCFC-141b consumidas por los Emiratos Árabes Unidos, la República de Corea y Singapur (es decir países a los que se pidió no procurar asistencia del Fondo Multilateral). Algunos países que operan al amparo del Artículo 5 consideran el HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados como consumo y lo notifican en el marco del Artículo 7 del Protocolo.

(**) Consumo promedio de 2007-2009 con arreglo a la decisión 61/47 c) ii). Estas cifras se han extraído de los proyectos independientes aprobados o planes sectoriales para la eliminación de HCFC en 14 países que operan al amparo del Artículo 5, planes de gestión de eliminación de HCFC aprobados para 106 países que operan al amparo del Artículo 5 y planes de gestión de eliminación de HCFC para 21 países que han sido presentados pero todavía no han sido aprobados.

- - - - -